

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA
Carrera 18 No. 19-16 Telefax 2267240
J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO DE SUSTANCIACION CIVIL No. 242
RADICACIÓN 2021-00230-00
DECLARATIVO DE PERTENENCIA

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Trujillo Valle, septiembre ocho (8) del dos mil veintitrés (2023)

Ejercido control de legalidad, el despacho teniendo en cuenta que se encuentran cumplidas las ritualidades de los artículos 375, 293 y 108 del Código General del Proceso, efectuadas las publicaciones ordenadas y vencido el término de Emplazamiento a Gloria Amparo Montoya Gómez, Mario Alberto Montoya Gomez, Germán Montoya Gómez, personas desconocidas o indeterminadas, y los herederos indeterminados de María Mesa de Herrera, herederos indeterminados de Mario Montoya Gonzalez, herederos indeterminados de Jairo López Cardenas, herederos indeterminados de Luis Alfonso Ramirez Bedoya, herederos indeterminados de Efraín Lozano Martinez, herederos indeterminados de María Oliva Giraldo Velásquez, y demás personas desconocidas o indeterminadas, a través de la valla, evidencia el despacho, que dichos emplazamientos fueron ingresados al REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, por el término de ley, sin que a la fecha haya concurrido al proceso persona alguna, se procede a designarles Curador Ad-litem, para que los represente, nombramiento que debe ceñirse a la norma establecida en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso y comunicarse como lo dispone la citada regla.

RESUELVE

1°. DESIGNASE al abogado WILMER ALBERTO MUÑOZ NARVAEZ, como Curador Ad-Litem, para que represente a GLORIA AMPARO MONTOYA GÓMEZ, MARIO ALBERTO MONTOYA GOMEZ, GERMÁN MONTOYA GÓMEZ como personas determinadas, y los herederos indeterminados de MARÍA MESA DE HERRERA, HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARÍO MONTOYA GONZALEZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DE JAIRO LÓPEZ CARDENAS, HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS ALFONSO RAMIREZ BEDOYA, HEREDEROS INDETERMINADOS DE EFRAÍN LOZANO MARTINEZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARÍA OLIVA GIRALDO VELÁSQUEZ y las demás personas desconocidas o indeterminadas emplazadas dentro de este proceso, con la advertencia que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las excepciones que el designada acredite oportunamente.

2°. COMUNIQUESELE el nombramiento conforme a lo dispuesto en el artículo 48 del Código General del Proceso.

3°. Al curador designado se le fija la suma de quinientos mil pesos (500.000.00) moneda corriente, como gastos provisionales, los cuales deben ser cancelados por la parte actora, dentro de los tres (3) días siguientes a la aceptación del cargo por parte del Curador Ad-Litem, consignándolos en la cuenta de depósitos judiciales que posee el despacho en el Banco Agrario de Colombia S.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

CLARA ROSA CORTES MONSALVE

	Juzgado Promiscuo Municipal Trujillo, Valle del Cauca
ESTADO ELECTRONICO No. 95	
Hoy, septiembre 26 de 2023 se notifica a las partes Auto 242 de septiembre 8 de 2023.	
Fdo. NAYIBE MARQUEZ SANTA. Secretaria	

Ejecutoria: Septiembre 27, 28 y 29 de 2023